



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)*

**REF:- 47-058-40-89-001-2020-00161, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS de BANCOLOMBIA S.A. contra SELENE MITCHEL MEZA JIMENEZ, y, WILSON SIMON GARCIA VILLALBA**

*El Doctor IVAN MANUEL GARCIA ROCHA, Apoderado de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, Representante legal de la Sociedad Comercial ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN VOBRRANZAS AECSA, facultados ellos por Endoso en Procuración de de la Demandante, BANCOLOMBIA S.A. presentó demanda contra SELENE MITCHEL MEZA JIMENEZ, y, WILSON SIMON GARCIA VILLALBA, por cumplir los requisitos en Febrero 22 de 2.021 se libró mandamiento ejecutivo de pago, notificado a la Ejecutante con Estado 08, en febrero 23 del mismo año. A la parte demandada, se le NOTIFICO por la Empresa DOMINA ENTREGFA TOTAL S.A.S. el 17 de Marzo de 2.021, de lo cual aporta la correspondiente Certificación de entrega, dentro del término la Parte ejecutada no ha comparecido, no pagó, como tampoco excepción.*

*Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

*Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;*

### **RESUELVE:**

**1°.-** *Sígase con la Ejecución, favorable a BANCOLOMBIA S.A. , representada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Contra SELENE MITCHEL MEZA JIMENEZ, y, WILSON SIMON GARCIA VILLALBA, Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

**2°.-** *Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

**3°** *Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

**4°.-** *Al efecto en relación con la petición del abogado de la parte Ejecutante, este Despacho decretó el embargo del bien hipotecado, dado en garantía por el crédito que se persigue, se aprecia en el Correspondiente Certificado de Matrícula Inmobiliaria 226-2921 la constancia la inscripción de la medida, y solicitando señalar fecha para el Secuestro dentro del proceso de la Referencia, en vista de la situación actual que se vive a nivel Nacional, Departamental, Municipal, incluso Mundial, a raíz de la PANDEMIA que viene azotando a la Comunidad*

*en General de nuestro País, mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30- 09 de 2.020, Dispuso la suspensión de las diligencia por fuera de los Despachos Judiciales donde el alto índice de riesgos azote al lugar de la diligencia a practicar, soportado por la Circular CSJMAC20-89 calendada 9 de octubre de 2.020, emanada Del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA, donde exhorta a este Despacho Judicial, por la afectación de alto riesgo para asistir a diligencia fuera de los Despachos Judiciales, que es el caso que nos ocupa ( Secuestro ), razón por la cual no se accede a la solicitud invocada. Hasta la fecha no se han autorizado la apertura de los Despachos Judiciales, y menos aún las diligencias por fuera, sigue operando la virtualidad.*

*En firme la Sentencia, permanezca en la Secretaría, hasta que se normalice el alto índice de contagios de COVID 19, en esta Municipalidad, volverá al Despacho para señalar la fecha de Secuestro.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**

*El Juez,*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**